CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2225 C. S	
CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
CONTRATISTA	MEXICHEM COLOMBIA S.A.S
CÉDULA O NIT	860.005.050-1
OBJETO	SUMINISTRO DE ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 314-2022, CON LA CORPORACION UUTONOMA REGIONAL CORNARE Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL; CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA DISMINUCION DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL – GUATAPE, A TRAVES DE LA AMPLIACION DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DE CONQUISTADORES PARTE ALTA, EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA".
VALOR INICIAL	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENA Y CINCO PESOS M/L ($ 40.419.265)
VALOR ADICIONAL	TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 3.699.600)
VALOR TOTAL	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 44.118.865)
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2022

En el municipio de El Peñol, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023, se reunieron los señores **ÁNGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO**, mayor de edad, vecino del municipio de El Peñol, identificado con la cédula de ciudadanía número

70.952.855 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.**P con NIT 811.031.582-1 en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007, **MAURICIO GIRALDO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.230447 de El Peñol, como Director Operativo de la entidad, en calidad de Supervisor por una parte y de otra parte **PEDRO NEL GONZALEZ ESCOBAR,** identificado con cédula Nº 79.149.572, quien obra en nombre y representación de la empresa **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.** con Nit No 860.005.050-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir acta de recibo a plena satisfacción y de liquidación del contrato, según las siguientes consideraciones:

1. DESARROLLO GENERAL DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 40.419.265
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	**$ 3.699.600**
VALOR ANTICIPO	**$ 0.00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 44.118.865
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
AMPLIACIÓN DE PLAZO	**N/A**
PLAZO TOTAL	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO	27/10/2022
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	26/12/2022

2. RELACIÓN DE PAGOS

Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
Acta N° 1	2022-00993	10/11/2022	$ 3.625.815
Acta N. ° 2	2022-01065	29/11/2022	$ 19.347.966
Acta N. ° 3	2022-01100	05/12/2022	$ 12.724.254

Acta N. ° 4	2022-01267	29/12/2022	$ 8.420.790
TOTAL			$ 44.118.825

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 40.419.265
Otrosí	$ 3.699.600
Valor total contrato	$ 44.118.865
Valor pagado	$ 44.118.825
Valor causado que no se ha pagado	$ 37,20
Valor total ejecutado	$ 44.118.825
Valor saldo por liberar	$ 37,20

ASPECTOS LEGALES

En el presente contrato, por su cuantía, conforme el Manual de Contratación se exigieron las siguientes garantías, las cuales fueron aprobadas por la entidad mediante Resolución No. 22315 AAP del 24 de octubre de 2022:

No de Póliza	TIPO DE GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADO/ BENEFICIARIO
3468828-1	CALIDAD DEL SUMINISTRO	18/10/2022 AL 31/12/2023	$ 6.062.890	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL (ANT)
3468828-1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/10/2022 AL 31/01/2023	$ 8.083.583	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL (ANT)

El contratista durante la vigencia del contrato acreditó el pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley 789 de 2002.

En ese sentido, las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta y

ACORDAMOS

- Que el contrato de suministro **No. 2225 C.S,** fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- Que el Contratista cumplió con el suministro de accesorios requeridos para la ejecución del convenio interadministrativo N° 314-2022
- Que no obstante haber recibido el contrato a plena satisfacción, la entidad podrá revisarlo durante la vigencia de las garantías.
- Que no obstante haber recibido el contrato a plena satisfacción, la entidad podrá revisarlo durante la vigencia de las garantías.
- Quedar a paz y salvo por todo concepto respecto a la ejecución del contrato y en consecuencia, damos por liquidado el mismo.

Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto y, en consecuencia, dan por liquidado el presente contrato y para constancia se firma en el Municipio de El Peñol a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023.

ANGEL NORBEY GARCIA GIRALDO
Gerente AAP E.S.P

PEDRO NEL GONZALEZ ESCOBAR
Contratista
Mexichem Colombia S.A.S
Representante Legal

MAURICIO GIRALDO MARIN
Supervisor de AAP

Deloitte.

Deloitte & Touche Ltda.
Nit. 860.005.813-4
Carrera 7 No. 74-09
Ed. Deloitte
Bogotá
Colombia

Tel: +57 (601) 426 2000
www.deloitte.com/co

PAULA TATIANA ROA MORALES
Obrando en calidad de Revisor Fiscal de
MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.
NIT 860.005.050-1

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.

2. Con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia - objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.**

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico aplicable en Colombia.

5. La Revisoría Fiscal realiza una auditoría sobre los estados financieros de la entidad, de conformidad con el marco técnico actualmente aplicable en Colombia.

CERTIFICO QUE:

1. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de Contabilidad e Información Financiera Aceptadas en Colombia.

2. He obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas de aseguramiento de información aceptadas en Colombia.

3. La auditoría de los estados financieros de **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.** para la vigencia fiscal 2021 fue concluida con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal el día 24 de marzo de 2022.

4. De acuerdo con los registros contables y con la planilla única de pago que he tenido a la vista, la Compañía ha realizado el pago de las liquidaciones de los últimos seis meses, por concepto de aportes a las entidades del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL y APORTES PARAFISCALES (Sena, ICBF y Caja de Compensación), con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte.

5. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la compañía para los últimos seis meses.

c) Comparación del listado obtenido según menciona el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la compañía.

6. De acuerdo con los resultados de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la compañía durante el periodo comprendido entre junio y noviembre del 2022, pagó los aportes a los sistemas de salud correspondientes al periodo comprendido entre julio y diciembre del 2022; y pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicios Nacionales de Aprendizaje (SENA), correspondientes al periodo comprendido entre junio y noviembre de 2022.

7. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Compañía. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Compañía.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2022, a solicitud de la Administración de la Compañía.

PAULA TATIANA ROA MORALES
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 280.101-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.

Deloitte & Touche Ltda.
Nit. 860.005.813-4
Carrera 7 No. 74-09
Ed. Deloitte
Bogotá
Colombia

Tel: +57 (601) 426 2000
www.deloitte.com/co

PAULA TATIANA ROA MORALES
Obrando en calidad de Revisor Fiscal de
MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.
NIT 860.005.050-1

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.

2. Con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la materia - objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir de **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.**

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico aplicable en Colombia.

5. La Revisoría Fiscal realiza una auditoría sobre los estados financieros de la entidad, de conformidad con el marco técnico actualmente aplicable en Colombia.

CERTIFICO QUE:

1. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de Contabilidad e Información Financiera Aceptadas en Colombia.

2. He obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas de aseguramiento de información aceptadas en Colombia.

3. La auditoría de los estados financieros de **MEXICHEM COLOMBIA S.A.S.** para la vigencia fiscal 2021 fue concluida con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal el día 24 de marzo de 2022.

4. De acuerdo con los registros contables y con la planilla única de pago que he tenido a la vista, la Compañía ha realizado el pago de las liquidaciones correspondientes al mes de noviembre de 2022, por concepto de aportes a las entidades del SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL y APORTES PARAFISCALES (Sena, ICBF y Caja de Compensación), con lo anterior, se está dando cumplimiento con el requisito exigido por lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte.

a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la compañía para el mes de noviembre de 2022.

c) Comparación del listado obtenido según menciona el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la compañía.

5. De acuerdo con los resultados de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la compañía durante el mes de diciembre de 2022, pagó los aportes a los sistemas de salud, correspondientes al mes de diciembre de 2022, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicios Nacionales de Aprendizaje (SENA) correspondientes al mes de noviembre de 2022.

6. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Compañía. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Compañía.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2022 a solicitud de la Administración de la Compañía.

PAULA TATIANA ROA MORALES
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 280.101-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

280101-T



PAULA TATIANA
ROA MORALES
C.C. 1016081483
RES. INSCRIPCION 748 DEL 23/04/2021
UNIVERSIDAD CENTRAL

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

302426 319999

Escaneado con CamScanner

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

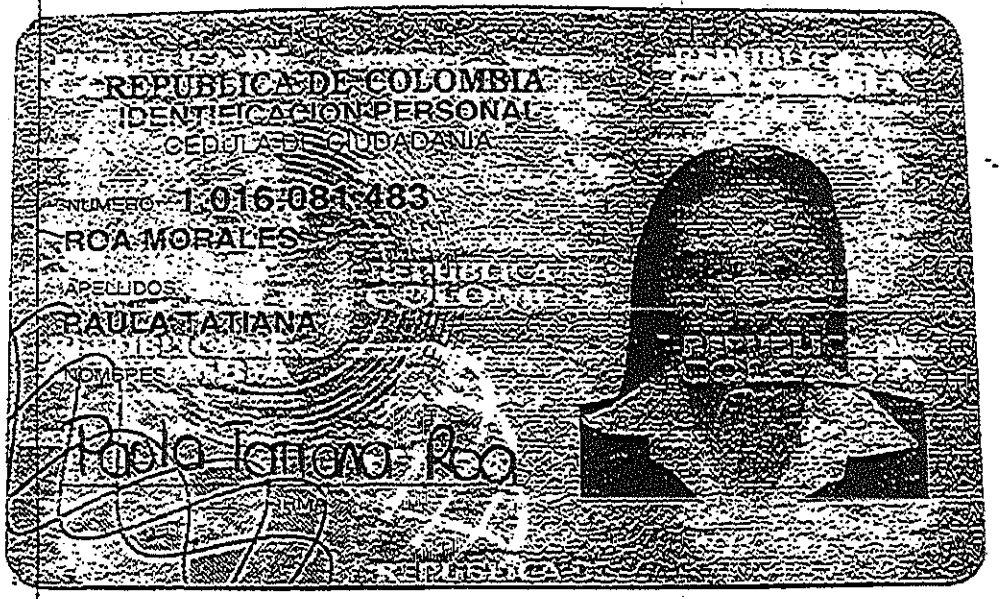
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

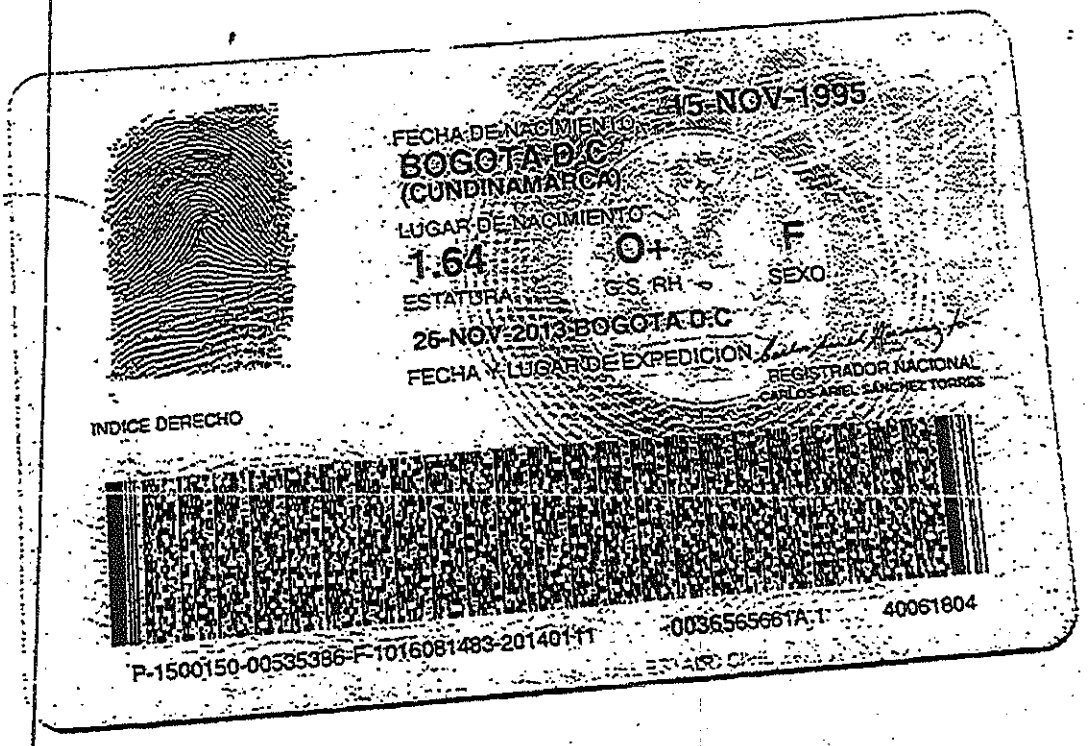
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Escaneado con CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.016.081.483
ROA MORALES
APELLIDOS
PAULA TATIANA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1995
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
26-NOV-2013 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0036565661A 1 40061804
P-1500150-00535386-F-1016081483-20140111

Scanned by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8E1831633ØAEZ9C6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PAULA TATIANA ROA MORALES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1016081483 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 280101-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Noviembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado